



PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN DE UNIDAD APROPIADA (CUNA) LUEGO DE EMITIDA UNA DECISIÓN Y ORDEN FINAL Y FIRME EN TORNO A PETICIÓN DE CLARIFICACIÓN DE UNIDAD APROPIADA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
NÚMERO: 2014-03

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

La Junta de Relaciones del Trabajo es un organismo cuasi judicial creado en virtud de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada. Desde hace ya sesenta y nueve (69) años, este Organismo que administra la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, vela por el cumplimiento de sus preceptos, cuyo propósito es el ordenamiento de las relaciones entre patronos y trabajadores, con miras a reducir al mínimo las causas de las disputas obrero-patronales, mantener así la paz industrial que fomenta el máximo desarrollo de la producción, y en consecuencia, facilita la elevación de los niveles de vida de nuestra creciente población.

Para ello, una vez los Trabajadores deciden finalmente pertenecer a una organización obrera en su taller de trabajo, es la Junta de Relaciones del Trabajo quien emite una Certificación de Representante Exclusivo, hacia la Organización Obrera que obtuvo el mandato de representar los intereses de ese capital humano en una empresa. Dicho documento debe indicar los puestos de trabajo cuyas funciones hacen que el trabajador incumbente integre lo que denominamos Unidad Apropriada. Dicho grupo estará sujeto a la negociación colectiva entre una Unión y la empresa para la cual laboran.

Dentro de sus facultades en el año 2010, la Junta aprobó el Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo, Reglamento Núm. 7947 de 23 de noviembre de 2010, el cual en la Sección IV dispone todo lo relacionado al trámite de una Petición de Clarificación de Unidad Apropriada. Esta solicitud se basa en una o varias de las causales expuestas en el Reglamento. Con evidencia fehaciente, la Junta puede tomar una Decisión y ordenar que se incluya o se excluya un puesto de trabajo de la Unidad Apropriada para la Negociación Colectiva en una empresa.

Una vez esa Decisión y Orden es final y firme resulta necesario encaminar un procedimiento que permita actualizar la información contenida en la Certificación de Representante Exclusivo, en torno a la composición de la unidad apropiada. Entendemos que el mecanismo más apropiada lo es la emisión de una Certificación de Unidad Apropriada, la cual indicará su composición para que tanto el representante de los trabajadores como el patrono tengan claro qué puestos están incluidos en la unidad

apropiada con derecho a la negociación colectiva bajo nuestra Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, *supra*.

Por las razones antes expresadas,

SE RESUELVE

1. Encaminar el Proceso de Expedición de una Certificación de Unidad Apropiable (CUNA), la cual se emitirá conforme lo determinado en un caso de Clarificación de Unidad Apropiable en el cual se emita Decisión y Orden que afecte la composición de la misma, una vez ésta sea final y firme.
2. La Directora de la División de Secretaría tendrá la encomienda de verificar cuantas Decisiones y Órdenes finales y firmes emitidas en los últimos cuarenta años las cuales se ha ordenado incluir o excluir puestos de trabajo en una Unidad Apropiable para la Negociación Colectiva bajo nuestra jurisdicción.
3. La Directora de la División de Secretaría deberá remitirle al Presidente un Informe donde detalle cuantas Decisiones y Órdenes existen bajo la condición antes descrita, para que éste expida las Certificaciones de Unidad Apropiable (CUNA) con la composición de puestos de trabajo incluidos en la Unidad Apropiable al amparo de dicha Decisión y Orden o Dictamen final y firme de un Tribunal con jurisdicción en Puerto Rico.
4. Las notificaciones se harán por la División de Secretaría conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 168-2014 y la Orden Administrativa 2013-01.

Regístrese y Notifíquese, mediante correo regular, vía correo electrónico y cualquier otro medio razonable a todas las organizaciones obreras y patronos bajo nuestra jurisdicción.

Publíquese además inmediatamente en la página electrónica de la Junta de Relaciones del Trabajo.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 2014.




Lcdo. Jeffrey J. Pérez Cabán
Presidente